



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2023 - Mдуа/C.

Unión Asháninka, 21 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka en Sesión Ordinaria N° 015-2023-Mдуа/C, de fecha 19 de junio del 2023, Informe N.° 0275-2023-Mдуа-OPP-ZGP e Informe Legal N.° 095-2023-Mдуа/OGAJ/APP/J, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 40°, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, al respecto el párrafo anterior, el artículo 80° - Saneamiento, Salubridad y Salud, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en el numeral 4.2. "Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal (...)"

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, establece en su artículo 3° - Declaración de necesidad pública, numeral 3.1. "Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización" (...);

Que, conforme La Ley N° 26338 - General de Servicios de Saneamiento, establece en su artículo 3° "Declárese a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente", asimismo en el artículo 4° - "Corresponde al Estado a través de sus entidades competentes regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento, así como establecer los derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios" (...);

Que, conforme el Decreto Supremo que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, establece (...) Incorporar el artículo 183-A al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005- VIVIENDA, modificado con Decreto Supremo N° 010-2007- VIVIENDA, con el texto siguiente: "Artículo 183-A.- En caso que los servicios de saneamiento en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios";

Que conforme al Decreto Supremo-038-2008-VIVIENDA, que modifica el artículo 164° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS Ley N° 26338, considera como Centro Poblado del ámbito rural aquel que no sobrepase los 2,000 habitantes, y Pequeña Ciudad aquella que tenga entre 2,001 y 30,000 habitantes; asimismo el literal b) del artículo 169 del citado dispositivo legal establece que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, entre otros, administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, previa suscripción de los contratos respectivos, de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de una Unidad de Gestión al interior de la municipalidad;

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con Carta N° 0117-2023-MDUA-GSPYA/RMGF-R, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito por Ing. Roy M. Gómez Fernández – Residente de la actividad "Operación y mantenimiento de 16 sistemas de agua y saneamiento en la comunidades rurales del distrito Unión Asháninka", quien menciona que en el ámbito del Distrito de Unión Asháninka existen organizaciones comunales que administran los servicios de agua y saneamiento, es necesario atender dichas organizaciones, mejorar la calidad de los servicios que prestan (...) asimismo refiere en CONCLUSION: "Solicito la Creación del Área Técnica Municipal (ATM) de agua y saneamiento";

Que, con Informe N° 0676-2023-MDUA-GSPyA/VRI-G, de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos y Ambiental – Blgo. Vicente Rojas Izaguirre, refiere que el Gobierno Regional de Cusco viene impulsando la creación e implementación del área técnica municipal de agua y saneamiento, respondiendo a las normativas vigentes (...) asimismo refiere que en el ámbito del Distrito de Unión Asháninka existen organizaciones comunales que administran los servicios de agua y saneamiento, es necesario atender dichas organizaciones;

Que, estando al informe N° 0275-2023-MDUA-OPP-ZGP de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por la Jefa de Planificación y Presupuesto, quien refiere que la Gerencia de Servicios Públicos y Ambiental tiene a cargo la administración y operatividad de los sistemas de agua potable – SAP y que en el marco de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, que establece el de administrar los servicios de saneamiento a través de Operadores especializados y organizaciones comunales, en ese entender dicha Oficina de Planificación y Presupuesto solicita que se pueda programar en la agenda de Sesión de Concejo, un espacio para la sustentación de la importancia de la creación del Área Técnica Municipal (ATM) en nuestro Distrito;

Que, con Informe Legal N.º 095-2023-MDUA/OGAJ/APP/J, de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abog. Anderson Payajo Pantoja, refiere en OPINION: 1. "Que es PROCEDENTE (previa aprobación por sesión de concejo), la creación del Área Técnica Municipal – ATM, de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, que se encargará de brindar asistencia de sociabilización en sistemas de agua y saneamiento a cargo organizaciones comunales responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD**,

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",
Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA CREACION DEL AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)

de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, quien dependerá jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Públicos y Ambiental. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, se establece lo siguiente:

Son funciones del Área Técnica Municipal - ATM

1. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.
2. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento del distrito.
3. Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
4. Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.
5. Promover la formación de organizaciones comunales (JASS, Comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas.
6. Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito.
7. Programar, dirigir y ejecutar campañas de educación sanitaria y cuidado del agua.
8. Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.
9. Disponer las medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales, como las JASS.
10. Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
11. Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de los servicios de saneamiento.
12. Brindar apoyo técnico en la formulación e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y en aspectos ambientales, de acuerdo con su competencia.
13. Atender, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en el ámbito de su competencia.
14. Presentar ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.
15. Elaborar el Manual de Procedimientos Administrativos de la unidad orgánica a su cargo.
16. Elaborar la memoria anual de la unidad orgánica a su cargo y presentarla a la oficina inmediatamente superior, hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente.
17. Elaborar con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

competencia, para la rendición de cuentas del resultado de gestión del Titular del Pliego, para la Contraloría General de la República, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros.

18. Proponer la mejora de procesos y de procedimientos en su área, propendiendo a la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos elaborados en coordinación con las áreas competentes.
19. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el alcalde o el Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. – IMPLEMENTAR un libro para el registro de las Organizaciones Comunes prestadoras de servicios de agua y saneamiento dentro del ámbito del distrito, y su diseño debe responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la Municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Gerencia de Servicios Públicos y Ambiental y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, debiendo sujetarse a los objetivos legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR. a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto su incorporación en el ROF.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Cedi Emersón Cco / Tuya Huayana
ALCALDE